

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	36 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Realización de barbechos

Ilmo. Sr.: El sistema de fijación de cupos forzosos para entrega de parte de las cosechas de trigo y la fijación de superficies mínimas para la siembra de este cereal, así como para los garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno, obliga a que, para evitar que ningún cultivador pueda pretender excusarse de sembrar por falta de tierras preparadas, se dicten medidas que aseguren la realización de las labores de barbecho mínimas indispensables, que deben efectuarse en épocas oportunas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, y en relación con lo prevenido en el Decreto de 29 de septiembre y Orden de 10 de octubre del corriente año del Ministerio de Agricultura, he tenido a bien disponer:

1.º En toda España deberán realizarse labores de barbecho, que aseguren el cultivo del trigo y centeno en el próximo año agrícola, en las extensiones que se señalan en el punto siguiente. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no semillados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

2.º A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total de estas superficies no deberá ser inferior a 4.050.000 hectáreas para el trigo y 575.000 hectáreas para el centeno.

3.º Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan

pronto conozcan la superficie asignada a la provincia, la distribuirán entre los distintos términos municipales de acuerdo con sus posibilidades y comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas locales la extensión de barbecho para trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

4.º Las Juntas Agrícolas locales, a la mayor brevedad, distribuirán estas superficies obligatorias entre los cultivadores de las fincas del término municipal, y antes del día 10 de diciembre próximo lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento lista de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica.

Las Juntas Agrícolas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie a aquellas fincas no productoras de trigo en la actualidad y que, a juicio de la Junta, son aptas para ello, y a aquellas otras que son susceptibles de una mayor producción de trigo que la que han venido obteniendo hasta ahora. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbecho para trigo y centeno que corresponden a estas fincas, el resto de las superficies a barbechar para dichos cereales en el término municipal se distribuirá entre los restantes fincas, y este reparto se efectuará tomando como base el realizado en la presente sementera e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas. Estas fijaciones de labores mínimas obligatorias no supondrán, en ningún caso, una disminución de intensidad en las rotaciones de ninguna finca que haya sido sembrada con anterioridad.

5.º Las siembras en los barbechos semillados de garbanzos, lentejas y maíz serán fijadas y distribuidas por las Juntas Agrícolas entre los cultivadores de forma análoga que para el trigo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre del presente año.

6.º Las labores de barbecho deberán comenzar a realizarse tan pronto sean comunicadas las superficies fijadas a los cultivadores, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnadas las superficies fijadas en la forma que en el punto siguiente se dispone. En ningún caso estas labores se comenzarán después del día 1.º de enero para los terrenos que deben dedicarse a semillas de primera, ni después del 15 de febrero para los restantes barbechos.

7.º Los agricultores podrán recurrir, por escrito, ante la Junta Agrícola local antes del día 25 de diciembre, y en última instancia, ante la Jefatura Agronómica.

Los cultivadores de fincas en las que este año agrícola no se produce trigo, y a las cuales se fijan superficies de barbecho para este cereal, o en cantidad que suponga un 30 por 100 más de lo que actualmente siembran, podrán excepcionalmente recurrir ante la Dirección General de Agricultura, la cual resolverá definitivamente, sin posterior apelación.

8.º Las Juntas Agrícolas vigilarán las fechas del comienzo de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, así como de que se realice la totalidad de las superficies fijadas, y de la calidad de los barbechos, que se harán según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, y darán cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica Provincial del estado de dichas labores y su terminación.

9.º El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

10. La omisión o negligencia por parte de las Juntas Agrícolas en lo que se previene en esta disposición será sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de este Ministerio de fecha 10 de octubre del corriente año.

11. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.—Primo de Rivera.
Il. no. Sr. Director general de Agricultura.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 313,
de fecha 8 de noviembre de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5 366

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

CAZA.—Circular

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región Militar comunica a este Gobierno Civil que por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército se ha dispuesto, de acuerdo con instrucciones que dictará el Ministerio de la Gobernación, que quede prohibido el ejercicio de la caza en la región fronteriza del territorio de su mando sometido a la jurisdicción militar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 5.337

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
de Zaragoza

Circular sobre formación de repartos de rústica
para el año de 1945

Próximo a terminar el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 235, del 14 de octubre último, para la presentación en esta oficina de los repartos de rústica para 1945, se previene a los que en la fecha de este requerimiento estén en descubierto del indicado servicio la necesidad de apresurarse a su cumplimiento, ya que inmediatamente empezará a instruirse el correspondiente expediente de imposición de multas y declaración de responsabilidades reglamentarias a los morosos con las que se les tiene conminados, sin perjuicio de dar cuenta a la Superioridad de la conducta de los mismos, en especial de los señores Secretarios de las respectivas Corporaciones, que como asesores, componentes de la Junta Pericial y Jefes de estos servicios administrativos, son los más obligados y a la vez los más culpables en su caso del retraso del servicio.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 5.008

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 266)

—Aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1945, y felicitar a la Comisión de Hacienda, y al señor Jefe de la Sección de Hacienda, D. José Blasco, por la prontitud con que han presentado este dictamen.

—Adjudicar definitivamente las obras de instalación del alcantarillado en las calles núms. 2 y 3 del proyecto de ensanche de la zona de Miraflores, a la S. A. "Fomento de Obras y Construcciones", por la suma de 121.200 pesetas, con sujeción, en un todo, al pliego de condiciones que ha regido en la correspondiente licitación y considerándose que el tanto por ciento de baja será el que le corresponda teniendo en cuenta el tipo de la subasta y el importe de su oferta.

—Aprobar las propuestas que se expresan con referencia a la finca propiedad de D.ª María Delgado, afectada por el paso del tranvía al barrio del Terminillo.

—Responder al requerimiento de la Fiscalía Superior de Tasas de que se abstenga de imponer sanciones en materia de Abastos, manifestando que se considera que, en estos asuntos, la Alcaldía actúa en esfera administrativa municipal, distinta de la esfera penal correspondiente a dicha Fiscalía, de manera perfectamente compatible y hacer una razonada exposición de los antecedentes de este asunto y de los fundamentos de su actitud en el mismo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por si estima oportuno intervenir o promover la publicación de normas generales que aclaren y delimiten las esferas de atribuciones de las Fiscalías de Tasas y de las Autoridades municipales en esta materia.

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el tercer trimestre de 1944.

Sesión del día 5 de junio de 1944.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Quedar enterada de carta del becario D. Nicolás Giménez Domínguez, en la que anuncia haber terminado los estudios de la Licenciatura de Derecho y manifiesta su gratitud por el apoyo que le ha prestado el Ayuntamiento.

—Adjudicar definitivamente las obras de ampliación en las Caballerizas Municipales a D. Manuel Andrés Grima, por la cantidad de 43.300 pesetas.

—Declarar válida el acta de la subasta celebrada para adjudicar las obras de habilitación de un local en el Depósito Administrativo para oficinas de la estación de la Policía Sanitaria de Abastos, elevando a definitiva la adjudicación provisional que se hizo a D. Francisco Chueca Gil por el tipo de 16.000 pesetas.

—Aprobar escrito de Secretaría General presentando el extracto de los acuerdos adoptados por esta Excma. Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

—Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que autoriza la denominación de Convertidos a una calle de reciente trazado.

—Conceder un mes de licencia, por enfermo, a Joaquín Simón Telló.

—Aprobar la recepción definitiva del mobiliario escolar adquirido a D. Andrés Artigas y devolverle la fianza que constituyó para responder de dicho suministro.

—Desestimar solicitud de D. Dionisio Cervero, tramoyista del Teatro Principal, de que se le extiende un nombramiento de dicho cargo, por las razones que se expresan.

—Conceder dos meses de licencia, por enfermo, a Víctor Zubiri, portero del grupo escolar "Andrés Manjón".

—Ceder al Círculo Turolense un ejemplar de cada una de las obras que cita en su informe el señor Archivero municipal, para reconstruir la biblioteca de aquel Centro, devastada durante la dominación roja en dicha capital.

—Adquirir una copa para el Certamen Nacional

de Rondallas de la Organización Nacional de Ciegos.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación que asciende a 61.234,27 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Villamayor, camino de La Puebla; Montañana, 108; Avenida del Carmen, 2; Delicias, 21; camino de Almozara; Barrioverde, 3; 11 de Julio, 19; Checa, 61; 2 de enero, 6; Eslava, 37; Palomar, 37; Coso, 80; Progreso Español, 14 (Barrio Oliver); camino Monzalbarba (parcelación Villuendas); Cabañera, 33; Camino Cabaldós, 19; Movera, 74; Coso, 27; Cerezo, 22; Blasón Aragonés, 12; Sanjurjo, 9, y Unceta, 31.

Sesión ordinaria de 12 de julio de 1944

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Quedar enterada de la carta de D.^a María Alvarez Quintero agradeciéndole el pésame de la Corporación por la muerte de su hermano D. Joaquín, así como de la de D. Manuel de Lasalla, en la que expresa su gratitud por la resolución del Ayuntamiento de hacer constar en acta su satisfacción por haberle sido concedida a dicho señor la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

—Elevar a definitivas las adjudicaciones hechas con carácter provisional en el acto de la subasta para conceder la ocupación de terrenos para la venta de melones durante la temporada de 1944, que son las que se expresan en el dictamen.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrada para adjudicar las concesiones administrativas que autorizan la ocupación de unos terrenos en el Parque de Primo de Rivera con los kioscos destinados a la venta de refrescos, desde 1.^o de junio del año en curso hasta 31 de diciembre de 1948, cuyo resultado se expresa.

—Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, que arroja un total de pesetas 59.725.905,67.

—Contribuir con 10.000 pesetas a la "Limosna del Papa".

—Abonar al becario de este Ayuntamiento D. Enrique Gil Fortún la diferencia que existe de 700 pesetas entre lo que ha percibido y el total importe de la beca, para adquisición del título de Veterinario, previa presentación del justificante firmado por el funcionario encargado de la Secretaría de la Facultad de Veterinaria.

—Conceder las siguientes licencias: De dos meses por enfermedad, al Guardia municipal D. Nicolás Lázaro Monge, y a la Auxiliar Administrativa doña Carmen González Franco; de 30 días al Oficial 3.^o de la Secretaría D. Eduardo Fombuena Comín, por el mismo motivo, y de cincuenta días sin sueldo, al Oficial 3.^o D. Luis García Esteras.

—Desestimar petición de una media de goma para el tratamiento de las varices que padece la acogida a la Beneficencia municipal, Pilar Manero, por las razones que se expresan.

—Conceder a D.^a Pilar Puértolas la pensión que le corresponde por el fallecimiento de su padre, Guardia municipal jubilado, D. Andrés Puértolas Vio, así como los haberes devengados y no cobrados hasta el día del fallecimiento.

—Quedar enterada del oficio del Jefe de Estadística Provincial, participando la aprobación del apéndice del padrón de habitantes correspondiente a la rectificación del año 1943.

—Presentar querrela criminal y recurso gubernativo ante la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa, por el comentario publicado en el semanario "Domingo" de 18 de junio último, por considerarlo injurioso para esta Corporación.

—Habilitar la ambulancia que se usaba en la Casa de Socorro para el traslado de cadáveres, cariozándola para el transporte de heridos, en las condiciones que se fijan.

—Aceptar propuesta de la Alcaldía de autorizarle para realizar una visita al campamento de la Milicia Universitaria en Santa Fe de Montseny, ostentando la representación de la Corporación, al Concejale de Legado de Cultura D. Antonio Zubiri.

—Adquirir un ejemplar de la obra "Jesucristo": Cuadros Evangélicos, para la Biblioteca municipal.

—Quedar enterada de oficio del señor Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, relacionado con el correspondiente a los funcionarios municipales, en el que declara que, por ahora, están exceptuados de su afiliación al régimen del seguro.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en A. Añoa, 5 (Delicias); Ciprés, 4 Avenida San José, 134; Gascón Gotor, 9; Plaza de Lanuza, 19 Sancho y Gil, 4; Coso (frente a la casa núms. 38 y 40); Sitios, 2; Reconquista, 20; Isaac Pera (con vuelta a Zurita y San Clemente); Miralbueno, 175; Movera, 209; Cascajo, 47, y Madre Sacramento, 27.

—Autorizar para construir edificio: a D. Fernando Oliván, en Flandro, 18 y 20; a D. Manuel Andrés, en Arias, 37; a D. Manuel Mallén, en Sixto Celorrio, 38; a D. Jesús Aísa, en camino de Valmaña y Avenida Cataluña; a D. Lorenzo Lázaro Melguizo, en Miralbueno (término de Almozara); y a D. Agustín Ojeda, almacén en calle de Lapuyade, 22 y 24.

—Conceder permiso: a D. Cipriano Lacaba, para obras de aumento de piso en camino de las Alcachoferas, 122; y a D. Gumersindo Peirona Benedi, reforma distribución en Zumalacarregui, 25.

—Autorizar a D. José Cebollada para construir un puentecillo con maderaje sobre el escorredero de las Balsas de Ebro Viejo, en las condiciones que se indican.

—Adjudicar a D. Pasqual Paricio el derribo de la casa, Leña, 5 y Sartén, 3, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Ceder a D. León Naval, 2 metros cúbicos de piedra de Calatorao, existente en los Almacenes municipales, mediante el abono de 200 pesetas metro cúbico.

—Autorizar a D. Cesáreo Campos, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos de la calle Privilegio de la Unión, para colocar dos registros en la tubería del alcantarillado que pasa por la referida calle, frente a los núms. 3 y 16, en las condiciones que se expresan.

—Autorizar a D. José M.^a Graus para colocar un rótulo-anuncio en la puerta de su establecimiento en San Juan y San Pedro, 6, en la forma que se expresa.

—Rebajar la cuota impuesta a la Comunidad de la Cartuja de Aula-Dei, por concierto de todos los arbitrios municipales en la zona no fiscal, en la cantidad de 500 pesetas.

—Autorizar a D. Santos Arrégui para extraer gravas y arenas de una de las graveras existentes en el monte "Restos de Torrero".

—Anotar a nombre de D.^a Ramona Ferrer Mosteo la concesión administrativa de una garita destinada a la venta de saldos existentes en la plaza de Lanuza que figuraba a nombre de su fallecido esposo, don Eusebio Bernad.

—Desestimar instancia de D. Silvano García, que solicita se deje sin efecto sanción impuesta por realizar decoración de portada, afectando dos huecos, en General Franco, 39, sin previa licencia municipal.

—Autorizar a D.^a Rosa Ramón Revuelto para traspasar sus derechos y obligaciones sobre el piso 4.^o izquierda de la casa núm. 45 de la calle Cortes de Aragón a favor de su hijo D. Joaquín Mijolé Ramón.

—Denegar petición de D. Joaquín Estatué de que se le autorice para instalar un kiosco para la venta de flores en las inmediaciones del Cementerio Católico de Torrero.

—Dejar sin efecto sanción y liquidación practicada a D. Antonio Más, por concepto de obras en casa de su propiedad en D. Jaime I, 20, requiriéndose al interesado para que presente el proyecto definitivo de las obras y, sobre él, se calculará el importe que por la licencia ha de satisfacer.

—Desestimar reclamación formulada por varios industriales carniceros de los barrios rurales de Zaragoza contra elevación en un 100 por 100 de la cuota que han de satisfacer por impuesto de carnes.

—Anunciar nueva subasta de la concesión administrativa para ocupar el kiosco que de propiedad municipal existe en el Paseo de la Independencia (frente a Correos), con sujeción a pliego de condiciones que obra en el expediente, con las variaciones que se indican.

—Desestimar escrito del Administrador provincial de Sindicatos relacionado con el pago de un recibo por tasa sobre valla en el edificio que se construye en el Paseo de Marina Moreno, 12, por las razones que se expresan.

—Quedar enterada de resoluciones dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en apelaciones promovidas por las Comunidades de las Religiosas Capuchinas y Agustinas de Santa Mónica, por las que se revocan acuerdos de esta Corporación y del Tribunal Económico-Administrativo, declarando exentas a ambas Comunidades de la obligación de satisfacer el impuesto de solares sin edificar, y aceptar dichas sentencias, sin recurrir contra las mismas.

—Solicitar autorización ministerial para ceder gratuitamente la casa núm. 8 de la manzana 88 de la Ciudad Jardín a la finca de Teruel, José Vicente Sarria.

Mantener acuerdo municipal de 10 de mayo último relativo a las normas a que ha de ajustarse el decorado de nichos y lápidas en el Cementerio de Torrero, por lo que respecta a las manzanas nuevas de nichos, cuyas normas regirán desde la fecha del acuerdo; y ampliar el plazo en cuanto a las manza-

nas antiguas, hasta 31 de diciembre de 1944, para el cumplimiento de las normas pactadas; quedando, de esta forma, resuelto el recurso de reposición instado por los industriales marmolistas de la plaza.

—Aprobar el plan de aprovechamientos forestales durante el año 1944-45, y celebrar subasta, para adjudicación de los mismos, el día 6 de septiembre.

Sesión ordinaria de 19 de julio de 1944.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido concedido un premio en el concurso nacional "Virgen del Carmen" al ilustre periodista D. Fernando Castán Palomar.

—Destituir al Guardia municipal Ignacio Sanz

Cantabrana, en virtud de expediente administrativo que se incoó contra el mismo.

—Quedar enterada de la carta del señor Presidente de la Junta Diocesana de la "Limosna del Papa para las víctimas de la guerra", en la que expresa el agradecimiento de la Junta por el acuerdo de esta Corporación de contribuir con 10.000 pesetas a la suscripción abierta con dicho motivo.

—Aceptar la sugerencia de "Educación y Descanso" de que se forme un grupo de empresa con los empleados y obreros municipales, facultándose a la Alcaldía para que designe al empleado u obrero que ha de ostentar la Jefatura del grupo.

(Continuará)

Núm. 5.239

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1944:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa.....	Belchite.....	Jaulín.....	Caprina.....	31		24	7	
Carbunco bacteridiano.....	Ejea.....	Sádaba.....	Equina.....		1		1	
Id.....	Sos.....	Urries.....	Id.....		1		1	
Id.....	Ateca.....	Aranda.....	Caprina.....		2		2	
Fiebre aftosa.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....	25		20		5
Id.....	Id.....	Cadrete.....	Ovina.....	20		20		
Id.....	Caspe.....	Caspe.....	Id.....	57	226	280	3	
Id.....	Belchite.....	Fuendetodos.....	Id.....	300	89	103	2	284
Id.....	Cariñena.....	Belchite.....	Id.....	105		105		
Id.....	Belchite.....	Moyuela.....	Id.....	4.339		4339		
Id.....	Id.....	Plenas.....	Id.....		206			206
Id.....	Ejea.....	Sádaba.....	Id.....	25		17		8
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	120		50		70
Id.....	Caspe.....	Caspe.....	Caprina.....		5	3	2	
Id.....	Belchite.....	Fuendetodos.....	Id.....	80	26	60		46
Mal rojo.....	Zaragoza.....	María.....	Porcina.....		6	6		
Id.....	Borja.....	Mallén.....	Id.....		16	2	14	
Id.....	Caspe.....	Nonaspe.....	Id.....		10		4	6
Peste porcina.....	Ateca.....	Pomer.....	Id.....	17	12	18	6	5
Id.....	Borja.....	Borja.....	Id.....		1		1	
Id.....	La Almunia.....	Rueda.....	Id.....		1		1	
Septicemia.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		2		2	Mtd.
Tuberculosis.....	Id.....	Id.....	Id.....		6		6	Mtd.
Viruela ovina.....	Cariñena.....	Aguilón.....	Ovina.....	113	118	108	10	113
Id.....	Borja.....	Mallén.....	Id.....		32			32
Id.....	Belchite.....	Moneva.....	Id.....	14	122	23	7	116
Id.....	Caspe.....	Mequinzenza.....	Id.....		8			8
Id.....	Sos.....	Sos del R. C.....	Id.....	10	1	7	1	3
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	1		1		

Zaragoza, 13 de noviembre de 1944.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

Núm. 5.281

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

CALATAYUD

(Contribución Cámara y derrama: Ejercicios 1936 al 1942)

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Cámara de la Propiedad Urbana, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial", a las doce horas y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que siguen, propiedad de Bienvenido del Río Vera:

Una casa, antes viña, radicante en Calatayud, término del "Valandillo", en la carretera de Valencia, que consta de planta y piso, y cuyas dimensiones en total son: media hanegada o lo que sea, igual a 7 áreas y 15 centiáreas. Antiguamente confrontaba: con la de D. Juan Paesa y Herrer (hoy D. Jesús Yagüe Montón); Poniente, con carretera de Daroca (hoy carretera de Valencia); Norte, con monte de Lucía Gil, y su izquierda, en la actualidad, con gravera de D.ª Carmen López, viuda de Vera. Valor para la subasta, pesetas 3.600.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 15 de noviembre de 1944.—El Recaudador, Celio Velilla.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.339

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la tercera subasta de los pastos del monte de este Municipio denominado «El Cierzo», para 4.062 reses lanaras mayores, 450 cabrias y 832 corderos, durante el año forestal 1944-45, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de nueve a doce, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el OFICIAL BOLETIN de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará, por separado de la proposición, el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo de subasta que asciende a 66.404 pesetas, cuya suma de 6.640'40 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Presidente de la Comisión de Montes, a las once horas, siendo autorizada por el Notario de la localidad.

El rematante abonará además, del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final del aprovechamiento, contribución territorial, derechos reales y demás impuestos referentes a este contrato, así como el de los anuncios de la subasta, antes de entrar en el disfrute de su aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser consultados durante el plazo y horas indicados por los interesados.

Tarazona, 18 de noviembre de 1944.—El Alcalde ejerciente, Jorge Magdalena.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos en el monte «El Cierzo» por el año forestal 1944 45, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose a cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

Núm. 5.283

JUZGADO NUM. 1

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.352

POZO GAJIAS (Lisardo), de 27 años, soltero, pintor, hijo de Fernando y Juliana, natural de Zalamea de la Serena y vecino de Zaragoza (Luz, núm. 2), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 115 de 1942, sobre estafa.

Núm. 5.353

MADRUGA FRUTOS (Rufina), de 40 años, casada, sus labores, hija de Salustiano y Micaela, natural de Pina de Esgueva y domiciliada en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra la misma con el núm. 197 de 1943, sobre hurto.

Núm. 5.354

TEIXEIRA GONZALEZ (Fructuoso), de 42 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Miño (Portugal), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra el mismo con el núm. 416 de 1941, sobre hurto.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.236

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en providencia de ayer, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido de pobre, por el Procurador D. Enrique Irazo, en nombre de Inocencia Espinosa Gracia, sobre reconocimiento de un hijo natural, contra los herederos desconocidos de D. Laureano Sandoval Miralles y el Ministerio fiscal, se emplaza a dichos demandados, herederos ya dichos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el del Estado, comparezcan ante este Juzgado y en dicho juicio, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, pongo la presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Giménez, en nombre de D.^a Canuta y D.^a Ramona Gil, contra D. Adolfo Martínez Gil y otros, que se hallan en rebeldía, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta las fincas sitas en término de Alcanadre, siguientes:

1.^a Una viña en «El Salobrán», linda: al Norte, carretera; Sur, barranco; Este, Luis Gil, y Oeste, barranco; mide 37 áreas y 24 centiáreas. Tasada en 1.250 pesetas.

2.^a Una heredad en «El Campillo»; linda: al Norte, río; Sur, camino; Este, E. Pascual, y Oeste, Narciso Júdez, su cabida 4 áreas y 65 centiáreas. Tasada en 1.000 pesetas.

3.^a Otra heredad en «El Campillo»; linda: al Norte, camino; al Sur, Angel Fernández; Oeste, con el mismo Angel, y Este, Félix Aguirre; su cabida 23 áreas y 73 centiáreas. Tasada en 350 pesetas.

4.^a Otra heredad en «La Serna», linda: al Norte, camino; Sur, Paulino Rupérez; Este, Anastasio Maestro, y Oeste, río, hace 22 áreas y 36 centiáreas. Tasada en 240 pesetas.

5.^a Y otra heredad en el «Olivar», linda: al Norte, Aquilino Marín; Sur, Cipriano Martínez; Este, Julián Torres, y Oeste, Anacleto Rupérez, sin que conste la cabida. Valorada en 40 pesetas.

Total 2.880 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de diciembre próximo, a las once, y se advierte:

1.^o Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal u otro documento oficial.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.^o Que las fincas que se subastan carecen de título inscrito a nombre del deudor, siendo de cuenta del rematante proveerse de él, y que si existiera alguna carga preferente continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda obligado al pago de aquélla.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.336

JUZGADO NUM. 1

SEVILLA MATEO (Emilio), de 25 años, soltero, natural de Santa Cruz de Nogueras (Teruel), etc;

Por medio de la presente y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 3.627 que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 16 de julio de 1941.

Pues así lo tengo acordado en el ramo de situaciones dimanantes del sumario número 250 de 1941, sobre estafa, contra dicho procesado.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 5.346

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 323 de 1944, sobre tentativa de robo, se cita por medio de la presente a Angel Poyo, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculgado, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.324

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad civil que luego se expresarán se ha dictado por este Juzgado auto de sobreseimiento de los mismos. Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Borja a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Expedientes que se citan

5.811.—Contra Francisco Cuartero Lombarte, de Boquiñeni

3.665.—Contra Anselmo Arquillué Giménez, de Luceni.

4.283.—Contra Pablo Domínguez Adiego, de Boquiñeni.

4.475.—Contra Adolfo Jarreta Gil, de Pozuelo de Aragón.

4.759.—Contra Gregorio Martínez Tormes, de Taubuenca.

5.164.—Contra Pedro Cerdán Brocate, de Mallén.

Núm. 5.294

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Juez accidental de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual y de una casa-cueva o paridera que en el sitio conocido por «La Loma», del término municipal de Tauste, posee el vecino de dicho pueblo D. Zacarías García Larrodé, fueron sustraídos un colchón grande de lana, una colcha encarnada y blanca, una almohada de lana, un almohadón claro, dos mantas color claro y oscuro, una más blanca que la otra; una botella de cristal conteniendo vino, una bota que también contenía vino y cuya cabida es de medio litro, dos pieles espalderos, un morral de cuero, un cuchillo con mango de madera, una maquinilla de afeitar con brocha y jabón, una sopera de cortar migas, dos panes de un kilogramo, rama y media de chorizo, dos trozos de tocino, una res entera muerta y salada y una cuerda de las que suelen emplearse para extraer agua de los pozos.

Dichos comestibles y efectos han sido tasados por ricialmente en 1.042'20 pesetas

Y en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 56 del corriente año he acordado la publicación del presente interesando a todas las Autoridades

de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial se dignen proceder a la busca y rescate de los reseñados efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en calidad de depósito y entregando igualmente, en calidad de detenidos, a sus ilegítimos poseedores.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.323

VALMASEDA (Bilbao)

D. Emilio Llopis Peñas, Juez de instrucción de la villa de Valmaseda y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gregorio González García, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Higinia, natural de Sopena, carpintero, el cual hace unos dos años que se ausentó de su domicilio conyugal, no habiendo facilitado desde aquella fecha ningún recurso material para el sustento de su mujer y sus dos hijas, ignorándose su paradero actual, sabiéndose solamente que se halla Zaragoza, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto se persone en este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en el sumario 62-44 que por este hecho me hallo tramitando, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será decretada su detención y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Valmaseda a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Llopis.—El Secretario, Manuel Cortés.

Juzgados municipales

Núm. 5.238

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Aurelio Royo Hernández contra D. Eugenio Benedicto Campis, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 14 de noviembre de 1944. El señor D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, don Aurelio Royo Hernández, propietario, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ramón Bravo, y de otra, como demandado, D. Eugenio Benedicto Campis, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Eugenio Benedicto Campis al pago de 1.000 pesetas a D. Aurelio Royo Hernández y al de las costas del juicio; ratificando como ratifico el embargo que se llevó a efecto en bienes del demandado en diligencia de lanzamiento practicada en méritos de juicio de desahucio seguido contra el mismo en este Juzgado a instancia del citado D. Aurelio Royo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». Joaquín Gimeno —

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de D. Eugenio Benedicto Campis, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Gimeno Martínez.—Ante mí, José Iranzo.